Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Se mandan conduzir segun las que tocaron a
este reino y por que por la dicha instruçion
se manda que abiendo mulas de alquiler destas
se conduzgan ensilladas y enfrenadas por
que esta villa segun su bezindad no las tiene ni
jamas las a abido y que abiendo las de sorteo en
tre los vezinos es menos gravoso que las de los que tie
nen una mula sola que los que tienen pares de
labor por el riesgo que corre a la labrança cosa
tan importante al bien comun de pero
que para el dicho efeto sorteando los mayores
y mulas que para este efeto son importantes
que un mayor mular de este bandolçano vuelve
esta villa a otro de jusepe de moya y otro
de ginesloz y rrasillo en execuçion de las dichas
ordenes se embarguen para este efeto por
ganen persona que los de el manifiesto
para que se lleben a la parte y lugar que por
las dichas ordenes se dis ponen ansi lo proveyeron y mandaron

Jimenez Fran.co Herrera Fran.co Martinez
Fran.co Lopez y Muñoz Patricio Juan de Sandoval

Por mandado
Martin Gil Horozco

Fee del embargo

En villa de Calas para en onze dias del mes de agosto
de mill y seiscientos y quarenta años ginesgaçal gnaçil ma
yor de la dicha ausençia del proveedor de
fee que embargado por orden de los señores
del ayuntamiento los tres mayores contenidos
en el auto de esto que son uno de este bandolçano